

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DISTRITO DE CHAMARTIN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE: 300/2023/00800

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite informe sobre la necesidad e idoneidad del Contrato de referencia.

Resulta preciso que determinados edificios adscritos al Distrito de Chamartín dentro de los que se prestan servicios municipales cuenten con un servicio de vigilancia y seguridad que garantice unas condiciones adecuadas de seguridad para personas (empleados públicos y usuarios) y cosas.

Las funciones amparadas por el contrato se corresponden con labores de carácter imprescindible, no contempladas entre las competencias y/o atribuciones del personal adscrito al Distrito, ya que se trata de labores a desarrollar por empresas y personal sujeto a unas exigencias específicas en materia de seguridad, reguladas por la normativa sectorial correspondiente. El personal que preste los servicios está sujeto al Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad en vigor.

Todas las condiciones a tener en cuenta en el contrato se han basado en las condiciones recogidas por los servicios correspondientes a la Unidad Corporativa – Seguridad Interior del Departamento de Seguridad Interior, de la Comisaria Principal de Seguridad Corporativa de la Dirección General de la Policía Municipal del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

A tal efecto el presente expediente tiene como objeto la contratación, por procedimiento abierto, de servicios de vigilancia y protección de edificios dependientes del distrito de Chamartín según las determinaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, siendo el plazo de ejecución previsto de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2024, a 31 de agosto de 2026, estableciéndose la prórroga por un periodo máximo de otros 24 meses.

Información de Firmantes del Documento

IGNACIO AGUIRRE DE PALACIO - ARQUITECTO JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/02/2024 11:20:54

CSV : 1PJ9ND4BJ3CS94FN



Por ello es necesario habilitar este servicio en distintos centros municipales que por su importancia así lo requieren. Los edificios objeto del Contrato se refieren a:

A) EDIFICIO SEDE DEL DISTRITO DE CHAMARTIN sito en C/ Príncipe de Vergara nº 142

En el actual edificio de la JMD se realizan actividades administrativas como Junta de Distrito en coexistencia con otros usos de participación ciudadana y Línea Madrid.

A través de la contratación que se propone, el personal afecto al servicio se responsabilizará de la seguridad de accesos en el acceso principal en planta baja y en concreto del arco y escáner, y en parte solo del garaje aparcamiento (exclusivo para personal municipal). Esta situación era compatible con la seguridad privada a lo largo de la semana y en horarios de 24 horas.

Por ello la seguridad privada es vital para garantizar las labores administrativas y las del propio edificio durante los años previstos 2024,2025 y 2026.

B) EDIFICIO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES SANTA HORTENSIA sito en C/ Santa Hortensia nº 15.

Por su singularidad y por la actividad ejercida en el mismo como centro de servicios sociales y centro de mayores compartido, presta servicios de:

- Información, orientación y asesoramiento sobre derechos y recursos sociales.
- Tramitación y gestión de servicios sociales municipales (ayudas a domicilio, teleasistencia, centros de día municipales, pisos tutelados, etc.) y prestaciones económicas necesarias en la intervención social.
- Gestión y tramitación de servicios y prestaciones de la Comunidad de Madrid (Dependencia, residencias de mayores, discapacitados, mujer, menores, etc.), Renta Mínima de Inserción (RMI) y diferentes prestaciones económicas de inserción social.

Información y gestión de los programas de prevención dirigidos a menores, adolescentes, adultos, mayores, etc...

Se ha considerado que, en horario de tarde, en que normalmente solo hay una funcionaria en el centro atendiendo al público, se hacía necesario un acompañamiento con vigilancia.

Información de Firmantes del Documento



C) EDIFICIO INSTALACION DEPORTIVA PRADILLO, sita en C/ Pradillo nº 43.

Tiene una superficie de 9.800 metros cuadrados para practicar deportes como bádminton, musculación, pádel y tenis. Otro gran valor añadido es la piscina – abierta de lunes a viernes de 9 a 20.30-, tanto cubierta como de verano, que es siempre un gran reclamo y uno de los deportes más completos y demandados.

También hay enseñanzas deportivas. Las escuelas infantiles: bádminton, fútbol, gimnasia rítmica, matronatación, natación, natación peques, pádel, psicomotricidad, tenis. Las clases para adultos son de acondicionamiento físico deportivo, acuagym, aeróbic, bádminton, ciclo sala, fintes, gimnasia suave, natación, natación embarazada, pádel, Pilates y tenis. Para los mayores de 65 y con discapacidad física, actividad acuática, y para los primeros, además, actividades físicas.

Todas estas actividades, que conllevan la existencia de mucho material valioso, así como la elevada afluencia de público, hacen muy conveniente y adecuada la organización de un servicio de vigilancia durante ciertas horas, que a lo largo de estos años viene desarrollándose muy eficazmente.

Habida cuenta de que no se dispone en el Distrito ni de vigilantes de seguridad ni de la dotación especializada de seguridad que se requiere, se hace precisa la contratación propuesta, considerando que los medios tanto personales con las condiciones reflejadas en el PPT, así como materiales que se incluyen, son idóneos para la prestación que se precisa de vigilancia y protección.

Dado que el componente de mano de obra es esencial en la prestación, el presente contrato tiene perspectiva social a los efectos de aplicación de los Anexos III y IV del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del Sector Público Municipal.

No se ha considerado adecuada la división en lotes del objeto del contrato por suponer un aumento proporcional de los gastos generales necesarios para la correcta prestación del servicio, al obligar a repetir algunos de ellos de acuerdo con el número de lotes (formación, coordinación, etc.) lo que incide directamente en la expectativa de rentabilidad, pudiendo llegar a afectar a la calidad de la prestación del servicio. Por otra parte, la división en lotes del contrato dificultaría la adecuación los servicios contratados a las distintas variaciones en las necesidades de su prestación, que de acuerdo con los distintos puestos y horarios, e incluso con los diferentes edificios e instalaciones suelen surgir

Información de Firmantes del Documento



durante la ejecución del contrato. Finalmente, al encontrarse la solvencia económica y la plantilla necesarias para la realización de la totalidad de los servicios objeto del contrato, muy por debajo del umbral de definición de pequeña empresa establecido en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión Europea, se considera que la división en lotes no supondría una mejora sustancial de la competencia en el ámbito de la pequeña y mediana empresa.

El presente contrato se califica como **contrato administrativo de servicios** conforme disponen los artículos 12.1, 17 y 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La tramitación del expediente será ordinaria (artículo 116 LCSP y siguientes) y la adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto en libre concurrencia (artículo 156 del LCSP), seleccionándose la oferta económica más ventajosa, mediante la valoración de más de un criterio (valorables y no valorables en cifras o porcentajes) por tratarse de un contrato de servicios y considerando que la prestación es susceptible de ser mejorada por lo que no se valora el precio como el único factor determinante de la adjudicación (artículos: 1, 145.3, 150 y 151 del LCSP).

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno mediante acuerdo de 29 de junio de 2023, la competencia para la celebración del contrato, así como para la autorización y disposición del gasto, corresponde a la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín.

El Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana

Fdo.: Ignacio Aguirre de Palacio

Información de Firmantes del Documento

IGNACIO AGUIRRE DE PALACIO - ARQUITECTO JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/02/2024 11:20:54

CSV : 1PJ9ND4BJ3CS94FN

